

0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BEAUTY CORPORATION S.A.
BEAUTYCORPSA

CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

DI 3 COPIAS

O ***** A

Escritura número ocho mil ciento cuarenta y tres (No. 8.143) .--

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez de Agosto del dos mil once; ante mí

doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores: **ARMANDO DANIEL PUYOL PALACIO**, soltero;

BETTY MARGARITA PALACIO BARBERAN, casada; y, **CARMEN**

ELENA PUYOL PALACIO, casada, todos por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopia debidamente certificadas por mí, se agregan;

bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta

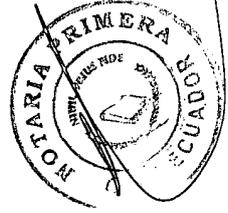
que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de

constitución de la compañía anónima denominada **BEAUTY CORPORATION S.A. BEAUTYCORPSA**, al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de compañía, los

señores Armando Daniel Puyol Palacio, Betty Margarita Palacio Barberan y Carmen Elena Puyol Palacio, por sus propios y personales derechos,

hábiles para contratar y obligarse, ecuatorianos, mayores de edad, de



estado civil casados, a excepción de Armando Daniel Puyol Palacio, quienes son de estado civil soltero; y, con domicilio en el cantón Quito. SEGUNDA.-

CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de constituir una sociedad anónima, y para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la constitución de tal compañía. TERCERA.-

ESTATUTOS.- La compañía que se constituye por este instrumento se registrará por las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos. Capítulo I.-

Denominación, domicilio, duración, y objeto social. Artículo Uno.-

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.- La Compañía se

denominará BEAUTY CORPORATION S.A. BEAUTYCORPSA, cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo

podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía

es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en

otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo a las

Leyes ecuatorianas. Artículo Dos.- DURACIÓN.- Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el

Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada. Artículo Tres.-

OBJETO SOCIAL.- La compañía operará y se dedicará a lo siguiente:

Tres punto uno.- La importación, exportación, comercialización, fabricación, representación, distribución, promoción, diseño y producción

en todas sus fases de productos de alimentos, productos cosméticos y de belleza, material plástico, manufactura de fundas de plástico, envolturas,

material de embalaje, agroindustria, desarrollo de tecnología sobre uso de

G4640.34.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



materiales de plástico, sistemas de defensa, equipos, medicinas, ~~hantás~~, alimentos semi y/o totalmente elaborados, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, licores, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza, artesanías, juguetes, insumos para la industria, oficina y el hogar. Tres punto dos.- Importación, exportación, fabricación, comercialización, representación y distribución de todo tipo de productos plásticos, agroindustriales, farmacéuticos, químicos, biológicos, veterinarios, obstétricos, dental, cosméticos y de higiene. Tres punto tres.- Importación, exportación, comercialización, fabricación, representación, distribución de aceites, lubricantes básicos y derivados de petróleo. Tres punto cuatro.- Importación, exportación, comercialización, representación, distribución de maquinaria y vehículos para toda clase de trabajos, maquinaria para la manufactura de productos de plástico, maquinaria para la construcción, maquinaria para la agroindustria, así como los repuestos para toda clase de maquinaria. Tres punto cinco.- Asesoría en el campo tecnológico en diferentes áreas: económica, administrativa, financiera, en selección de personal, legal, informática, tributaria, contable, publicidad, marketing, sin rebasar la mera asesoría ni captar dinero del público. Tres punto seis.- Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, y demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía, pudiendo también suscribir contratos de concesión, franquicia y joint venture. Tres punto siete.- Ejercer la



representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial.- Tres punto ocho.- Brindar asesoría industrial, administrativa, de selección de personal, de turismo, de computación, de contabilidad, de ingeniería, de publicidad y de marketing, de desarrollo y de manufactura de productos de toda clase de material, especialmente plástico polietileno.- Tres punto nueve.- Administrar bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, incluyendo derechos y acciones. Tres punto diez.- Organizar eventos sociales, culturales, deportivos, desfiles de moda, eventos de promoción de productos importados por la compañía o por terceros, seminarios y congresos. Tres punto once.- Actuar como agente comisionista y/o consignatario de terceros.- Tres punto doce.- realizar inversiones en instrumentos de renta fija y/o variable, con recursos propios emitidos por el sistema financiero y/o colocados en el mercado de capitales, conforme lo permiten las leyes ecuatorianas vigentes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías, nacionales y/o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro como medio para cumplir con el objeto social. Tres punto trece.- Brindar servicios de cuidado, limpieza, manutención, alojamiento para mascotas.- Tres punto catorce.- Brindar servicios de catering.- Tres punto quince.- Establecer mercados y supermercados dedicados a la venta al por mayor y menor de alimentos, ropa, electrodomésticos e implementos para el hogar.- Tres punto dieciséis.- Establecer estaciones de televisión sean de servicio público o por televisión pagada; así como también estaciones de radio.- Tres punto diecisiete.- Construir, promover, comercializar bienes inmuebles. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar



0000003

5

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



capital de éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. Podrá realizar todo tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, relacionadas con el objeto social de la compañía; celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de la que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. La compañía además podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades; contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo. Capítulo II.- Del capital social.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$800). Estará dividida en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.600) capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo

Cinco.- APORTES DE LOS ACCIONISTAS Y SU AVALÚO a) La accionista Betty Margarita Palacio Barberán aporta en numerario la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el accionista Armando Daniel Puyol Palacio aporta en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, la accionista Carmen Elena Puyol Palacio aporta en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. El total de los aportes de los accionistas asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.- Artículo Seis.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: 6.1.- Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; 6.2.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; 6.3.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; 6.4.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la Ley; 6.5.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; 6.6.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

reemplazos, cuando fuere necesario; 6.7.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas para algún órgano de la Compañía. Artículo

Siete.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: 7.1.- Conocer el informe anual del Gerente General, el balance general, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, y acordar la resolución correspondiente;

7.2.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; 7.3.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Artículo Ocho.-

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria,

ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Artículo Nueve.-

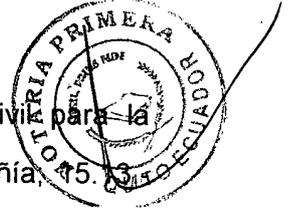
INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de

accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. Artículo Diez.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. Artículo Once.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Doce.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratarse. En cuanto al quórum

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

decisorio se estará a lo previsto en el artículo noveno de los Estatutos Sociales. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. Capítulo IV.- Administración.- Artículo Trece.- La compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes de mandatarios generales, mismos que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General será mandatario general y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Del Presidente.- Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de dos años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: 14.1.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; 14.2.- Presidir las sesiones de la Junta General; 14.3.- Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; 14.4.- Extender, junto con el Gerente General, los títulos de acción; 14.5.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período. Del Gerente General.- Artículo Quince.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de dos años. Sus atribuciones serán las de un mandatario general conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula especial para los siguientes actos: 15.1.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las

Resoluciones de la Junta General; 15.2.- Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; 15.3.- Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; 15.4.- Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; 15.5.- Convocar a la Junta General; 15.6.- Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; 15.7.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; 15.8.- Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; 15.9.- Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía con la aprobación previa de la Junta General ; 15.10.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías con la aprobación previa de la Junta General; 15.11.- Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; 15.12.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía;

Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades; 15.14.- Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas, 15.15.- Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; 15.16.- Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; 15.17.- Para realizar cualquier gasto o compra de bienes, sean muebles o inmuebles, cuyo monto supere los veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, requerirá autorización de la Junta General; 15.18.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General. Artículo Dieciséis.- DISPOSICIÓN GENERAL.- El Presidente y el Gerente General podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán dos años, en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos. Capítulo V.- De los Accionistas.- Artículo Diecisiete.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes: 17.1.- Intervenir en las Juntas Generales; 17.2.- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones; 17.3.- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; 17.4.- Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; 17.5.- Gozar de preferencia para la suscripción de

acciones en el caso de aumento de capital; 17.6.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; 17.7.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; 17.8.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.

Son obligaciones de los accionistas principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos Estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.

Artículo Dieciocho.- REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito, mediante instrumento público o privado, y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferido un poder general o la representación general. Capítulo VI.- Disolución, Liquidación, Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.- Artículo Diecinueve.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables. Artículo Veinte.- LIQUIDADOR.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas. Artículo Veintiuno.- FONDO DE RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.

Artículo Veintidós.- RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus acciones.

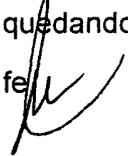
Artículo Veintitrés.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:-----

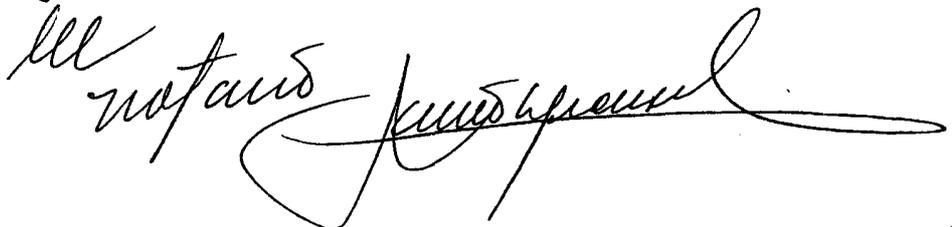
ACCIONISTA	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Nro. Acciones	Participación Accionaria (%)
Betty Margarita Palacio Barberán	400,00	400,00 ✓	400	50,00%
Armando Daniel Puyol Palacio	200,00	200,00 ✓	200	25,00%
Carmen Elena Puyol Palacio	200,00	200,00 ✓	200	25,00%
TOTAL	800	800 ✓	800	100%

La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional. El capital autorizado de la compañía será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.600,00) el cual podrá aumentarse por decisión de la Junta General. QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los accionistas facultan al abogado David Ricardo Muirragui Palacios, para que solicite la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil, así como también la obtención del Registro Unico de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el Abogado David Muirragui Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número once mil quinientos cuarenta y tres). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe


Sr. Armando Puyol Palacios
C.C. 171048514-3


Sra. Betty Palacio Barberán
C.C. 170455586-9


Sra. Carmen Elena Puyol Palacios
C.C. 171033506-6


Notario

0000008

ECUATORIANA***** V3444V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ARMANDO GIOVANI PUYOL
 BETTY PALACIO
 QUITO 13/06/2002
 13/06/2014
 FORMA No. REN Pch 0086091
 FULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 171048514-3
 PUYOL PALACIO ARMANDO DANIEL
 PICHINCHA/QUITO/BENA CAZAR
 03 JULIO 1981
 013-0197 05598 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

230-0066 NÚMERO 1710485143 CÉDULA
 PUYOL PALACIO ARMANDO DANIEL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PRISCA PARROQUIA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

V

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas útil(es) 1 AGO. 2011
 Quito a, _____
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170455586-9

PALACIO BARBERAN BETTY MARGARITA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 MARZO 1959
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-1 0135 02800 F
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959

Betty Palacio
 FIRMA DEL CENSULADO



ECUATORIANA***** V3133V1222
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CASADO GUSTAVO EMYGDIO VACA SOTO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 LUIS PALACIO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 BETTY BARBERAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 01/02/2010
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 01/02/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2818208
 Pch
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0155 NÚMERO
 1704555869 CÉDULA

PALACIO BARBERAN BETTY
 MARGARITA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

F. PRESIDENCIAL Y CONSULTA



(Handwritten mark)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas útil(es) 10 AGO. 2011
 Quito a. _____
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171033506-6

PUYOL PALACIO CARMEN ELENA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 03 JUNIO 1976
 REG. CIVIL 0327 04650 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976

ECUATORIANA***** V8883V2244
 CASADO LUIS E ALMEIDA RENDON
 SUPERIOR LIC.RELAC.PUBLICAS
 ARMANDO GIOVANNI PUYOL
 BETTY MARGARITA PALACIO
 QUITO 14/05/2008
 REN 0035937

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

Carmen Elena Puyol
 FIANDEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

395-0081 1710335066
 NUMERO CEDULA

PUYOL PALACIO CARMEN ELENA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Hojas útil(es)
 Quito a, 0 AGO. 2011

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevalles
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389290
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2011 9:33:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

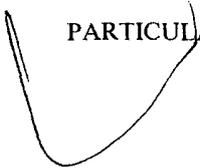
~~1. BEAUTY CORPORATION S.A. BEAUTYCORPSA~~
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

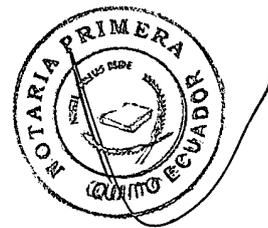


Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7378573
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2011 9:07:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BEAUTY CORPORATION S.A. BEAUTYCORPSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 61101331 abierta el 08 DE JUNIO DE 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **BEAUTY CORPORATION S.A. BEAUTYCORPSA**, la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BETTY MARGARITA PALACIO BARBERÁN</u>	<u>400.00</u>
<u>ARMANDO DANIEL PUYOL PALACIO</u>	<u>200.00</u>
<u>CARMEN ELENA PUYOL PALACIO</u>	<u>200.00</u>
TOTAL	800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

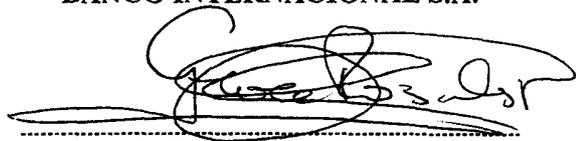
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 08 DE JUNIO DE 2010

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.



Firma Autorizada

See

0000011

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía BEAUTY
CORPORATION S.A. BEAUTYCORPSA, sellada y firmada en Quito, a
diez de Agosto del dos mil once.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000012

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



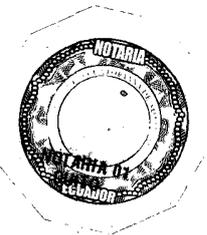
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004148, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 9 de Agosto del 2012, se aprueba la Constitución de la Compañía BEAUTY CORPORATION S.A. BEAUTYCORPSA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 10 de Agosto del 2011.-

Quito, 28 de Agosto del 2012..

OA



Jorge Machado Cevallos
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





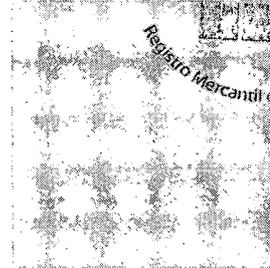
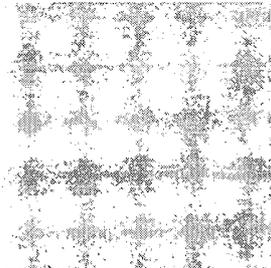
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de agosto del 2.012, bajo el número **3351** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BEAUTY CORPORATION S.A.BEAUTYCORPSA"**, otorgada el 10 de agosto del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36162.-** Quito, a ocho de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 16



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

03755

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

Quito,

- 5 FEB 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BEAUTY CORPORATION S.A. BEAUTYCORPSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL